



ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2016-CMPM

San Miguel, 12 de enero de 2016.




EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO:




EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL:

VISTO:




El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del día 11 de enero de 2016, visto el informe N° 009-2016-MPSM/UR, referido al proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL de la Unidad de Rentas, el informe de Gerencia Municipal y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y:

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y como tales tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria.

Que, en ese sentido el Artículo 60 del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que, conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente, así como en el artículo 74º de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican, y suprimen contribuciones y tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley; estableciéndose como norma general en el inciso b) del indicado Artículo 60º que para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.



Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificada por Decreto Legislativo N° 953, establece que los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, en concordancia con el artículo 9º inciso 8 de la Ley 27972 que señala que corresponde al Concejo Municipal ésta atribución.

Compromiso de todos



Que, es necesario dinamizar la recaudación tributaria, promoviendo el pago de los tributos antes de su vencimiento por lo cual se otorgara en el presente trimestre 2016, un beneficio especial otorgando facilidades para el pago de las deudas tributarias y administrativas que mantienen con la comuna aquellos contribuyentes que, por diversos motivos no han podido acceder a los beneficios otorgados por ésta corporación edil.

Que, es política de la presente administración municipal brindar a sus administrados las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales dentro de los límites que la Ley les franquea, por lo cual se deben establecer acciones que permitan incrementar la recaudación y generar una conciencia tributaria en la población del distrito, sin que ello implique generar una mayor carga económica para los contribuyentes, se sobremanera para los de menores recursos lo cual se logra otorgando en forma excepcional, facilidades que permitan a los contribuyentes cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numeral 8), y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el pleno del Concejo, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

SE ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ordenanza es de aplicación en la jurisdicción del Distrito Capital de San Miguel.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD. La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer el beneficio de Condonación de Intereses Moratorios y Otorgamiento de Beneficio Tributaria, siendo aplicable para todas aquellas personas que tengan pendiente de pago sumas derivadas de obligaciones tributarias (tributos generados por Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Automotriz).

ARTÍCULO 3°.- DEL PLAZO. El plazo para acogerse a estas facilidades se inicia el día 15 de enero y termina el 31 de marzo del presente año 2016.

ARTÍCULO 4°.- DE LOS BENEFICIOS Y FACILIDADES. Los beneficios y las facilidades concedidas en materia tributaria se aplican como sigue:

- 1.- Exoneración Total o del 100% de los intereses moratorios generados por el Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Automotriz correspondientes a periodos anteriores al ejercicio fiscal 2015.
- 2.- Exoneración Total del 100% de los intereses moratorios establecidos en Convenios o Fraccionamientos Tributarios quebrados o incumplidos suscritos entre el año 2009-2014. (Sé puntualiza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

que las deudas remitidas a la cobranza coactiva se encuentran inmersas dentro de los beneficios otorgados).

Para acogerse a este beneficio especial el administrado deberá solicitarlo por escrito adjuntando una Declaración Jurada de Cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo precedente.

La Unidad de Rentas, verificará el cumplimiento de las condiciones previstas para el otorgamiento de este beneficio adicional, elevando el informe correspondiente a la Gerencia Municipal, quien emitirá la resolución correspondiente, según sea el caso.

3.- De las sanciones tributarias: por la regularización de los procedimientos administrativos realizados por la Unidad de Rentas, establecidos en el Tupa municipal, que son materia de la aplicación o imposición de sanciones, que no hayan sido canceladas, se reducirá el 100% del monto total de la sanción impuesta únicamente durante el plazo establecido en el artículo 3º.

ARTÍCULO 5º.- MODALIDAD. Para acogerse a las facilidades otorgadas por la presente ordenanza, bastará con cancelar al contado en Caja de Tesorería de la Municipalidad Provincial de San Miguel el importe adeudado, previa acotación de la Unidad de Rentas y el cumplimiento de lo dispuesto en los siguientes párrafos.

a).- Corresponde realizar el pago por el total de la deuda; no obstante, podrá admitirse pagos menores siempre que se cancelen los de mayor antigüedad, y con una inicial del 30% del monto de deuda resultante, y se prorratee el pago del saldo en cuotas fijadas hasta el término del año fiscal gravable.

b).- Se aceptarán fórmulas mixtas que impliquen el pago al contado de una parte de la deuda y el fraccionamiento de la diferencia, siempre que el pago al contado corresponda a la deuda de mayor antigüedad.

c).- El incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas seguidas o alternadas, entendiéndose por no pago, el pago parcial de una de las cuotas o no pago de la última cuota del fraccionamiento, automáticamente dará lugar a la emisión de la resolución de pérdida del beneficio emitido por el Unidad de Rentas y a la posterior ejecución de las medidas de cobranza establecidas en la vía coactiva.

ARTÍCULO 6º.- DEL FRACCIONAMIENTO. Los obligados podrán fraccionar la totalidad de sus deudas tributarias que se encuentren en cobranza ordinaria, siempre que el monto insoluto por fraccionamiento sea igual o superior a los Trescientos Soles (S/. 300.00).

ARTÍCULO 7º.- DEL CUMPLIMIENTO. Encargar a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a Secretaría General la exhibición y difusión a la población para su total conocimiento.



Compromiso de todos



DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA: Deróguese y déjese sin efecto toda norma que se oponga o contradiga a la presente ordenanza.

SEGUNDA: Facúltese al Alcalde para que mediante decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, inclusive la prórroga de la vigencia establecida en el artículo 3º de la precitada ordenanza.

Por tanto:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE



Compromiso de todos